



*Colegio de Magistrados y Funcionarios del
Poder Judicial y del Ministerio Público de Salta*



*Instituto de Investigaciones
Jurídicas y Judiciales de Salta*

REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS Y JUDICIALES DEL COLEGIO DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DE SALTA

INTRODUCCIÓN:

El Instituto de Investigaciones Jurídicas y Judiciales del Colegio de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial y del Ministerio Público tendrá por funciones el estudio, análisis, investigación y difusión de temas jurídicos y judiciales, como así también el funcionamiento, desarrollo y evolución de la Administración de Justicia.

El presente se regirá por la siguiente disposición:

ARTÍCULO 1: OBJETIVOS

Serán objetivos del Instituto:

- Propiciar la formación de departamentos de investigación en cada una de las áreas del Derecho y de la Administración de Justicia.
- Organizar programas, cursos, talleres, seminarios, conferencias, jornadas de capacitación para magistrados y funcionarios.
- Fomentar y patrocinar publicaciones de carácter científico vinculadas con la mejor Administración de Justicia.
- Propiciar reformas tendientes a la modernización de la justicia y actualización de la legislación vigente.
- Celebrar convenios con otras Instituciones en miras al cumplimiento de sus objetivos.

ARTÍCULO 2: GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

La conducción del Instituto de Investigaciones estará a cargo de un Consejo Académico que estará integrado por un Director, un Director Ajunto y un Secretario. Ellos convocan a reuniones ampliadas con los responsables de los Departamentos. Los Departamentos estarán a cargo de un Coordinador y un Coordinador Adjunto de los siguientes departamentos: Derecho Civil y Comercial, Derecho Penal, Derecho Constitucional y Administrativo, Derecho de Familia y Menores de Edad, Derecho Laboral, Becas y Capacitación en el Interior.

La representación del Instituto estará a cargo del Director. Los integrantes del Consejo Académico serán elegidos por mayoría absoluta de la totalidad de los miembros del Consejo Directivo del Colegio, debiendo recaer la elección de éstos en cualquier integrante del Padrón de Socios de la Institución. Cada departamento contará además con vocales y secretarios conforme surge de la necesidad de trabajo en el área. Serán designados por el Consejo Directivo del Colegio a propuesta de los Coordinadores del Departamento.



*Colegio de Magistrados y Funcionarios del
Poder Judicial y del Ministerio Público de Salta*



*Instituto de Investigaciones
Jurídicas y Judiciales de Salta*

ARTÍCULO 3: ATRIBUCIONES DEL CONSEJO ACADEMICO

- A. Dictar el reglamento para el funcionamiento interno del Instituto y de las distintas actividades.
- B. Indicar los temas de estudio y establecer el programa anual de actividades del Instituto (talleres, seminarios, charlas, cursos, etc.). Dicho programa será elevado al Consejo Directivo quien evaluará en conjunto con el Consejo Académico periódicamente el mismo.
- C. Coordinar y supervisar las tareas de los distintos departamentos.
- D. Expedir los certificados o diplomas de las realizaciones académicas, para los disertantes y los participantes.
- E. Analizar y aprobar por mayoría simple los trabajos para su publicación, previo dictamen del coordinador del departamento al que corresponde el trabajo.
- F. Designar consultores externos en las distintas temáticas que ocupan a la Institución, los que acreditarán este carácter a través de resolución dictada por este Organismo.

ARTÍCULO 4: DEPARTAMENTOS

A los fines de su funcionamiento créanse Departamentos, los que se detallan en **ANEXO I**, las mismas estarán a cargo de un Coordinador y un Coordinador Adjunto, que cumplirán funciones desarrollando los fines del Instituto en el área asignada.

Los Departamentos tendrán como tarea la impulsión de capacitación, investigación y publicación sobre cada una de las materias que las ocupan, efectuando o impulsando programas de formación, cursos, informes, monografías, trabajos de contenido científico, comentarios de publicaciones referentes a tema de autores provinciales, nacionales e internacionales. Los trabajos que impulsen serán publicados en medio de difusión propios, como en otras publicaciones del medio local y nacional teniendo presente para ello la importancia del trabajo, novedad del mismo ó complejidad.

Los departamentos podrán establecer comisiones de trabajo. Las Comisiones funcionarán con un mínimo de 3 (tres) integrantes en la Sede del Colegio ó donde convencionalmente se establezca entre los miembros de la misma.

Este Sistema asume dos modalidades:

- A. COMISIONES CON COORDINACIÓN DIRECTA Ó INMEDIATA
- B. COMISIONES CON COORDINACIÓN VIRTUAL

Esta última modalidad será destinada al contacto con las Comisiones del Interior.



*Colegio de Magistrados y Funcionarios del
Poder Judicial y del Ministerio Público de Salta*



*Instituto de Investigaciones
Jurídicas y Judiciales de Salta*

Las Comisiones serán apoyadas y supervisadas por un Secretario, quien creará situaciones que favorezcan el proceso de investigación a través de un mecanismo de interacción con el grupo, sugerirá el material de análisis, evacuará consultas, indicará temas, opinará sobre la metodología a utilizar y sobre toda otra inquietud que posea la comisión que tenga a su cargo. Para el mejor desarrollo de tal función podrá también designarse un Asesor.

La designación del Asesor recaerá preferentemente en los profesores de las Cátedras Universitarias o en Profesionales reconocidos del foro local en la materia que se trate.

ARTÍCULO 5: RECURSOS

El Consejo Directivo asignará los fondos necesarios para el funcionamiento. A esos efectos el Instituto formulará un plan anual el que será sometido a consideración del Consejo Directivo, el que examinará su factibilidad aprobando los apoyos que considere posibles.

Los ingresos que se perciban por las actividades del Instituto serán reinvertidas prioritariamente en tareas del mismo a fin de cumplir con las finalidades establecidas en el presente reglamento.

ARTÍCULO 6: CARÁCTER

El Instituto se organiza en carácter de Comisión, conforme las facultades que el Estatuto del Colegio le asigna al Consejo Directivo en Art. 19 inciso f.



*Colegio de Magistrados y Funcionarios del
Poder Judicial y del Ministerio Público de Salta*



*Instituto de Investigaciones
Jurídicas y Judiciales de Salta*

ANEXO I

Departamentos:

- Derecho Civil y Comercial
- Derecho Penal
- Derecho Constitucional y Administrativo
- Derecho de Familia y Menores de Edad
- Derecho Laboral
- Becas y Trabajo con el Interior